

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00816-00

VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS CORFIVALORES S.A.S, representado legamente por el señor Juan Alberto Ramirez Toro, actuando en nombre propio, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JORGE LUIS MORENO VALLEJO, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en los títulos valores consistentes en los pagarés números 0385 y 0348, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS CORFIVALORES S.A.S, representado legamente por el señor Juan Alberto Ramirez Toro, y en contra del señor JORGE LUIS MORENO VALLEJO, mayor de edad y domiciliado en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 0348

1. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.360.000.00), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré número 0348 aportado como base de recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses moratorios del capital anterior a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 02 de mayo de 2023 y hasta el pago definitivo.

PAGARÉ No 0385

1. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000.00), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré número 0385 aportado como base de recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses moratorios del capital anterior a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 26 de mayo de 2023 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por los intereses remuneratorios o de plazo solicitados, como quiera que la parte actora no expuso el periodo por el cual se cobran y la fecha de creación del título es la misma que la de su vencimiento, por lo que no hay lugar a ser reconocidos.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

CUARTO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4293f86b515a472d4e1dfc959b878a103640cc44aeb4f2c6795f67773e98ae**

Documento generado en 21/11/2023 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>